

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720210016700
AUTO No. 1052

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P; el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por LUBIN MOSQUERA GUAYABO contra los herederos de MARIA LUZ TROCHEZ PATIÑO por los motivos indicados.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ